

contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 28 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

1610.- Aviso del inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones: Tasa por Servicio de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en la Vía Pública, Exp. Servicio, Cesión Terrenos, Kios/Contrato, correspondientes al ejercicio: Mes de Junio 2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones de Tasa por Servicio de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en Vía Pública, Exp. Servicios, Cesión Terrenos, Kios/Contrato, Ejercicio: Mes de Junio del 2002, abarcará desde el próximo día 5 de Julio hasta el 5 de Septiembre 2002 ambos inclusive.

El pago dentro del plazo antes indicado, podrá realizarse en días hábiles en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón núm. 5, bajo, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 28 de Junio de 2002.

El Jefe del Servicio.

José Juan Imbroda Manuel De Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA
CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZAS FISCAL GENERAL

1611.- En relación al anuncio número 90 por el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 12 de 29 de diciembre de 2001, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se deben proceder a las siguientes rectificaciones, así:

En la página 504:

- donde dice "TÍTULO II: LOS TRIBUTOS",
- debe decir: "TÍTULO IV: LOS TRIBUTOS".

En la página 505:

- donde dice: "CAPÍTULO III: El domicilio fiscal",
- debe decir: "CAPÍTULO IV: El domicilio fiscal".

- donde dice: "CAPÍTULO IV: La base imponible",
- debe decir: "CAPÍTULO V: La base imponible".

- donde dice: "CAPÍTULO V: La deuda tributaria",
- debe decir: "CAPÍTULO VI: La deuda tributaria".